



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BARRANQUILLA JUNIO 4 DE 2021
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.go

RADICACION: 141/20210
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MAX ENRIQUERODRIGUEZ BARROS Y OTROS

Barranquilla, Cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el escrito presentado por el demandado señor MAX ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS, en el que concede poder a la doctora DIANA PATRICIA BOUDEZ DAZA, se hace procedente reconocerle personería para actuar como apoderada de la parte demandada, en los términos y fines del poder conferido, por reunir los requisitos del artículo 75 del código general del proceso.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Se le reconoce personería para actuar a la doctora DIANA PATRICIA BOUDEZ DAZA, como apoderada de la parte demandada, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N°.94
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>08-JUNIO-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	